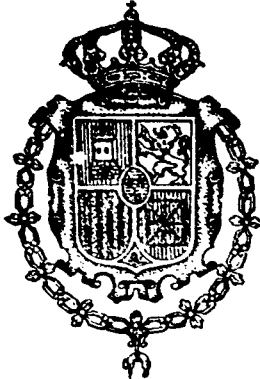


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 687.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado el Teniente general de Ejército, don Dámaso Berenguer Fusté, Conde de Xauen, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia
JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAR

(De la Gaceta núm. 50.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 691.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro del Ejército Me ha presentado el Teniente general don Dámaso Berenguer Fusté, Conde de Xauen, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN B. AZNAR

Núm. 701.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente general de

Ejército, don Dámaso Berenguer Fusté, Conde de Xauen, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro del Ejército.

Dado en Palacio a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN B. AZNAR

(De la Gaceta núm. 50.)

REALES ORDENES

Ministerio de Economía Nacional

Núm. 43.

Ilmo. Sr.: Acordada en Consejo de Ministros la constitución de la Comisión de ventas de material de guerra, como organismo interministerial que actúe en relación con los Ministerios de Ejército, Marina y Economía Nacional, y hechas las designaciones oportunas por los respectivos Departamentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Comisión de ventas de material de guerra quede constituida por el Director general de Comercio y Política Arancelaria, como Presidente, y como vocales, por don Carlos Góñi Fernández, coronel de Intendencia, con destino en la Intendencia General Militar; D. Mario Soto Sancho, teniente coronel de Artillería, de la Escuela de Estudios Superiores Militares, y D. Juan Carrascosa Rovellat, teniente coronel de Ingenieros, de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aeronáutica, en representación del Ministerio de Ejército; D. Pablo Ruiz Marset, capitán de fragata, en representación del de Marina, y el jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio, que deberá actuar de secretario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los miembros de la referida Comisión perciban en el cumplimiento de su co-

metido las asistencias previstas en el artículo 24 del real decreto de 18 de junio de 1924 por las sesiones a que concurren a partir de la constitución de la misma, y con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, y que en los casos en que se considere conveniente el desplazamiento de alguno de los miembros de la referida Comisión, en cumplimiento de misiones que en la misma le encomiende, se solicite la autorización del Departamento ministerial de que proceda, con cargo a cuyo presupuesto se satisfarán las dietas, gastos de locomoción y viáticos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

RODRÍGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(De la Gaceta núm. 47.)

Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato al teniente auditor de tercera D. Luis Piernavieja del Pozo, con destino en la Auditoría de esa Capitanía general, por reunir con fecha 14 del corriente las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio de 1930 (C. L. número 209).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los coroneles de Estado Mayor para cubrir una vacante de plantilla que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña. Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la indicada Dirección, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 13 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 36), por la que se dispuso el cambio de destino de varios oficiales de Carabineros, se entienda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del teniente de ese Cuerpo D. Antonio López Parapar es como queda expresado, y no Corapor, como en la misma se menciona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.
Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Juan Guerrero Segura, del Gobierno militar de Barcelona, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 20 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Infantería

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder el retiro para Granada al músico de primera clase del regimiento Infantería Vergara número 57, D. Vicente García Lacal, el cual deberá causar baja en el Ejército por fin del corriente mes y cobrar los haberes que le correspondan en su nueva situación por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, oficial aviador, D. Luis Burguete Reparaz, con destino en la escuadrilla del Sahara español (aeródromo de Cabo Juby), actualmente disponible forzoso en la primera región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia, con pasaje por cuenta del Estado, para Madrid, La Coruña, Asturias y San Sebastián, con arreglo a lo dispuesto en la base novena de la real orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones. Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, e ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José López de Letona y Moral y termina con D. Pedro Ardila Arroyo, las condecoraciones que se expresan, con la antigüedad que se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Place.

Comandantes.

D. José López de Letona y Moral, con la antigüedad de 21 de octubre de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la primera región.

D. Angel García Gomis, con la de 28 de noviembre de 1930. Cursó la documentación el noveno regimiento de Caballería.

Capitán (E. R.)

D. Constantino Gómez Curero, con la antigüedad de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el 19.º regimiento de Caballería.

Cría.

Comandante.

D. Francisco Muñiz Rodríguez, con la antigüedad de 18 de mayo de 1928. Cursó la documentación la primera zona pecuaria.

Capitán.

D. Vicente Sanz de la Garza, con la antigüedad de 19 de julio de 1929. Cursó la documentación la octava zona pecuaria.

Comandante.

D. Juan Fernández de la Puente y Solórzano, con la antigüedad de 21 de septiembre de 1930. Cursó la documentación el 15.º regimiento de Caballería.

Tenientes (E. R.)

D. Cristóbal Esteban Molina, con la antigüedad de 3 de marzo de 1929. Cursó la documentación el 21.º regimiento de Caballería.

D. Juan Mata-Valenciano y Fernández, con la de 13 de agosto de 1930. Cursó la documentación el 30.º regimiento de Caballería.

D. Pedro Ardila Arroyo, con la de 7 de enero de 1931. Cursó la documentación el 23.º regimiento de Caballería. Madrid 18 de febrero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al profesor mayor del Cuerpo de Equitación Militar, D. Atanasio Delgado Pérez, la pensión de cruz de dicha Or-

den, con antigüedad de 14, de diciembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 29 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 294), para cubrir una vacante de teniente coronel de Artillería en la Fábrica de Trubia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. José Gallástegui Artiz, disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Artillería D. José Onrubia Anguiano, destinado en la Pirotecnica Militar de Sevilla, quede disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

ESTANDARTES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la real orden circular de fecha 15 de enero último (D. O. número 15), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Museo de Artillería entregue a los regimientos números 1, 4, 6, 10, 12 y 16 los estandartes que tiene depositados, y el primero ligero, de guardación en Getafe, hará entrega del estandarte que actualmente tiene al segundo regimiento ligero, de nueva creación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Fábrica de pólvoras de Murcia, D. Pedro Mazeres y Fernández Trujillo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Chico de Guzmán y Fuster.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José Jiménez Buesa, destinado actualmente en la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la séptima región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien concederle en la plaza de la citada Orden la antigüedad de 16 de agosto de 1928, en vez de la asignada por real orden de 26 de marzo de 1930 (D. O. núm. 71), por habérsele acreditado en su documentación abonos de campaña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Pedro Rodríguez de Toro y Mesa, Conde de los Villares, con destino en el parque de armamento y reserva de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930

(C. L. núms. 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (escala reserva) D. Felipe Cerviño Barrio disponible forzoso en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la séptima región, en las condiciones que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. números 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del Celador de Obras militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Francisco Cornejo Varela, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, y con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. número 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de primero de marzo próximo se abone al citado celador el sueldo anual de 4.750 pesetas, que es el que le corresponde con el aumento concedido en los presupuestos del presente año, por haber cumplido el 5 del actual diez años de efectivos servicios como tal celador de planta y disfrutar sueldo superior al de 3.000 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas reglamentarias de aumento de sueldo a favor de los auxiliares de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros don Nazario Pardo Pardo y D. Mariano Muñoz Orbañanos, destinados en la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, y con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de primero de enero próximo pasado se abone a los citados auxiliares de taller el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que es el que les corresponde con el aumento concedido en los presupuestos del presente año, por haber cumplido el mismo día veinte años de efectivos servicios como tales auxiliares de taller y disfrutar sueldo superior al de 3.000 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del ayudante de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros D. José López Martín, con destino en el Servicio de Aviación militar, y con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 300), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que a partir de primero de marzo próximo se abone al citado ayudante de taller el sueldo de 4.750 pesetas anuales, que es el que le corresponde con el aumento concedido en los presupuestos del presente año, por haber cumplido el día 9 del presente mes diez años de efectivos servicios como tal ayudante de taller, con los abonos que concede la real orden circular de 14 de junio de 1909 (C. L. núm. 319) y disfrutar sueldo superior al de 3.000 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Ingenieros D. José Rivera Zapata cause baja en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa), al que fué destinado por real orden de 30 de enero próximo pasado (D. O. número 24), por haberse dispuesto por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 13 del actual, que continúe desempeñando el cargo de Director de las obras de los destacamentos del Sahara, que venía ejerciendo con anterioridad a dicho destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

JUNTA FACULTATIVA DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los coroneles de Ingenieros D. Celestino García Antúnez, con destino en este Ministerio; D. Joaquín Anel Ladrón de Guevara, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región, y D. Federico García Vigil, destinado en el Establecimiento Industrial de Ingenieros, formen parte de la Junta Facultativa de dicho Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 6 de mayo de 1922 (C. L. núm. 163).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región y Subsecretario de este Ministerio.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de enero próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Ingenieros don Jerónimo Luengo Luengo, afecto al primer regimiento de ferrocarriles, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho regimiento a verificar los seis meses de prácticas que, como minimum, preceptúa el artículo 456 del regla-

mento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RADIOTELEGRAFISTAS

Excmo. Sr.: Verificados los exámenes en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo al terminar el curso de radiotelegrafía, y habiendo sido aprobados para radiotelegrafistas primeros las clases e individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Rafael Cebrián Aranda y termina con Santiago García Bengoa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de referencia disfrute en la nueva categoría a que asciende la antigüedad de primero del presente mes, y dentro de esta antigüedad, se colocará en el orden correlativo en que figura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RELACIÓN QUE SE CITA

Cabo, Rafael Cebrián Aranda, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Francisco Fuentes Rodríguez, del mismo.

Cabo, Manuel Sola Franch, del mismo.

Soldado, Juan Gort Serrano, del Servicio de Aviación.

Cabo, Carmelo Asensio Candel, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Demetrio Romero Dorado, del mismo.

Otro, Tomás Velilla López, del mismo.

Soldado, Pedro Romero Peláez, del Servicio de Aviación.

Otro, Juan Manuel Nuño Ortiz, del mismo.

Cabo, Juan Bauzá Bauzá, del Grupo de Ingenieros de Mallorca.

Otro, Adolfo Parra Martínez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Gabriel Martínez Torros, del mismo.

Sargento, Segundo Hernández González, del Servicio de Aviación.

Cabo, Enrique Gadea Revuelta, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Dionisio Arroyo Mera, del Servicio de Aviación.

Otro, Edmundo Santa María García, del mismo.

Soldado, Agustín García Jerez, del mismo.

Cabo, José Wandosell Martínez, del mismo.

Otro, Pablo Arroyo Mera, del mismo.

Otro, Lorenzo Guardiola Tormo, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, José Marco Chilet, del Servicio de Aviación.

Otro, Conrado Rivas González, del mismo.

Otro, Víctor Díaz Martín, del mismo.

Otro, Pablo Barreguero León, del mismo.

Otro, Alfonso Salueña Robredo, del mismo.

Soldado, Antonio González Corral, del mismo.

Cabo, Bernardo Gamo Ortega, del mismo.

Otro, Luis García López, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Joaquín Rodríguez Sanz, del mismo.

Otro, Serafín Álvarez Varilla, del Servicio de Aviación.

Otro, Manuel López Herrero, del mismo.

Soldado, Ruperto González Fernández, del mismo.

Otro, Vicente Nacarino López, del mismo.

Cabo, Manuel Polo Moreno, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Vicente Gómez Maldonado, del mismo.

Soldado, Rafael Martínez Jiménez, del Servicio de Aviación.

Cabo, Antonio López Nájara, del Servicio de Aerostación.

Otro, Ramón Peña Abad, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Santiago García Bengoa, del Servicio de Aviación.

Madrid 18 de febrero de 1931.—Berenguer.

Sección de Sanidad

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del corriente mes, dando cuenta de hallarse en observación en la Clínica militar de Ciempozuelos el teniente médico, destinado para Necesidades y Contingencias del Servicio en el Rif, don Higinio Montull Chua, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver quede disponible en esta región a partir de primero del mes actual, con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 del reglamento, aprobado por real orden de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y real orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. núm. 11).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, de "al servicio de otros Ministerios, con carácter eventual", D. Pelayo Lozano y Arcos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

to la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Co-trales

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden veinte días de licencia por enfermo, para Madrid, al alférez-alumno de la Academia especial de Artillería D. Carlos Sebastián Llegat, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña María Temple Manalo y termina con doña Felisa Pujol Rodón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1931.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTAÑO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las nuera-nas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesetas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª María Templ: Manalo.....	Viuda.....	•	Teniente coronel médico de S. M., don S. ntos Rubiano Herrera.....	2.500	•	•	•	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	11	diciembre..	1930	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Valladolid.....	• Simcema Tobalina Martínez.....	Idem.....	•	Primer teniente de Caballería, don Santiago Sánchez Oa. cia.....	470	•	•	•	Art. 56 Ley 20 mayo 1802.....	26	mayo...	1930	Valladolid.....	Valladolid.....		
Madrid.....	• Josefa Delgado Garzón.....	Idem.....	•	Oficial 2.º de Oficinas Militares, don Isidoro Fernández Bujanda.....	1.000	•	•	•	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	28	diciembre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Barcelona.....	• Magdalena Morales Rabaza.....	Huérfana.....	Soltera.....	Teniente coronel de Infantería, retirado, don Manuel Morales Caballero.....	1.330	•	•	•	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	16	julio ...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....		(B)
Toledo.....	• Aurora Brunen Ruiz.....	Idem.....	Viuda ..	Capitán de Caballería, don Juan Blumen Isturiz.....	625	•	•	•	Cap.º 8.º del Reg.º del Montepío Mil.º.....	2	octubre.	1930	Toledo.....	Toledo.....		(C)
Mallorca.....	• Carmen Alzamora Sancho.....	Idem.....	Soltera.....	Comandante de Infantería, don Miguel Alzamora Sureda.....	1.250	•	•	•	Cap.º 3.º del Reg.º del Montepío Mil.º y Real de reto-ley 3 enero 1929.....	5	agosto..	1930	Mallorca.....	Capdepera..	Baleares....	(D)
Madrid.....	• Francisca Parra Jiménez.....	Idem.....	Viuda ..	Comandante de Infantería, retirado, don Gregorio Parra Barla.....	1.125	•	•	•	Cap.º 8.º del Reg.º del Montepío Mil.º.....	12	diciembre..	1929	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Logroño.....	• María de los Dolores Molina Luna.....	Viuda.....	•	Comandante de la Guardia Civil, don Emiliano González Díaz.....	2.000	•	•	•	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	25	novbre..	1930	Logroño.....	Logroño.....	Logroño.....	
Mallorca.....	• Catalina Massot Canil.....	Idem.....	•	Oficial 2.º de Oficinas Militares, don Jaime Ferrer Mestre.....	1.000	•	•	•	Idem.....	26	diciembre..	1930	Mallorca.....	Palma.....	Baleares....	
Madrid.....	• Carmen Montilla Cano.....	Idem.....	•	Teniente coronel de Infantería, don Leonardo Gomila Camundi.....	1.462	50	•	•	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	16	Idem ...	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Barcelona.....	• María Illera Tudanca.....	Idem.....	•	Escribiente de 1.º de Oficinas Militares, don José Fondevila Vidal.....	1.000	•	•	•	Art.º 15 Est.º de las Clases Pasivas del Estado.....	28	junio...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Madrid.....	• María del Pilar García y Comin.....	Idem.....	•	Comandante de Caballería, don Francisco Jacuotot Ramón.....	1.500	•	•	•	Art.º 1.º R. D. 1 de enero de 1924.....	16	febrero.	1980	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Valencia.....	• Josefa Soler Carbonell.....	Idem.....	•	2.º teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, don José Macián Martínez.....	1.000	•	•	•	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	25	novbre..	1930	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Zaragoza.....	• María Artigas Ruiz.....	Idem.....	•	Comandante de Infantería, retirado, don Celedonio Hospital Gómez.....	1.125	•	•	•	Art. 1.º R. D. 1 enero de 1924.....	14	octubre.	1930	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Tarragona.....	• Clara Rica Plá.....	Idem.....	•	Coronel de Caballería, retirado, D. Fernando García Hernando.....	3.000	•	•	•	Idem.....	23	diciembre..	1930	Tarragona.....	Reus.....	Tarragona.....	
Guadalajara.....	• Agustina Jiménez Salguero.....	Idem.....	•	Coronel de Ingenieros, retirado, D. Antonio Fernández Escobar.....	2.250	•	•	•	Idem.....	8	Idem...	1930	Guadalajara.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	
Madrid.....	• Felisa Pujol Rodón.....	Huérfana.....	Soltera.....	Primer teniente de Infantería (E. R.), don Juan Pujol Bada.....	750	•	•	•	Art. 2.º del Idem.....	1	marzo ..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(G)

(A) Se le rehabilita en la pensión que se le concedió por acuerdo de 30 de agosto de 1893 (D. O. número 189), vacante por haber cumplido la mayor edad el menor D. Pedro Sánchez Tobalina, al que se le transmitió por otro acuerdo de 13 de mayo de 1895 (D. O. número 107).

La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiendo día al fallecimiento de su segundo marido. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la

tercera parte del sueldo de 2.250 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquella a 750 pesetas, abonándosele a la mencionada viuda en la proporción y forma expresada, la diferencia entre

la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 280 pesetas durante el período de cuatro años, a partir desde la fecha indicada hasta diciembre de 1932, en que quedará consolidado el aumento que como mejora se concede.

(B) Dicha pensión se le abonará a la interesada mientras permanezca en su actual estado, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que acumulado a la pensión exceda de 5.000 pesetas al año.

(C) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Fernanda Ruiz Alonso, a quien se le concedió por acuerdo de 23 de abril de 1892 (D. O. núm. 89). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al del óbito de su marido. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas,

abonándosele en la proporción que corresponda la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, a partir desde el día mencionado, en que tiene aptitud legal, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(D) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Margarita Sancho Espinosa, a quien se le concedió por acuerdo de 26 de marzo de 1907 (D. O. núm. 69) y 2 de septiembre de 1929 (relación núm. 43). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde el día indicado, siguiente al del fallecimiento de su madre. La diferencia entre la antigua pensión y la nueva se abonará a la recurrente a partir de esta fecha y en la forma y condiciones que se indican en el acuerdo últimamente citado; y la devengada desde primero de enero de 1929 hasta el fallecimiento del causante, la percibirán sus herederos en su caso.

(E) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Victorina Jiménez Martínez,

a quien se le concedió por real orden de 2 de octubre de 1883. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a cobrar desde la fecha indicada, siguiente día al del óbito de su marido.

(F) Dicha pensión es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante que lo fué en el empleo de capitán.

(G) Dicha pensión se le abonará a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales. En el caso de solicitar coparticipación en la pensión la huérfana doña Mercedes Pujol Medrano, dentro del plazo legal y siempre que acredite haber quedado viuda con anterioridad al fallecimiento de su padre, se efectuará nuevo señalamiento, entrando a coparticipar en la pensión desde el día en que fuera declarado su derecho.

Madrid 6 de febrero de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Dada y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Rosario Soto Domínguez y termina con doña Josefa Jané Caralt, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia serán abonadas por una sola vez."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.º Rosario Soto Domínguez..... » Pilar Soto Domínguez.....	Huérfanas	Solteras.	Comandante de Infantería, D. Ramón Soto Martínez.....	1.125	00	»	»	Art.º 1 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.	17	agosto..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Coruña.....	» María Martínez Castro.....	Huérfana.	Soltera.	Inspector médico de 2.ª clase en 2.ª reserva, D. Justo Martínez y Martínez.....	2.837	50	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	28	idem...	1930	Coruña.....	Santiago...	Coruña.....	(B)
Segovia.....	» Victoria Atocha Fernández..... » Dolores Atocha Fernández.....	Huérfanas	Viudas..	Capitán de Infantería, D. Bernardo Atocha Cruz.....	1.000	00	»	»	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar y R. D. ley de 3 de enero de 1929.....	7	junio...	1930	Segovia.....	Segovia....	Segovia....	(C)
Madrid.....	» Elisa Ferrández Escibá.....	Huérfana.	Viuda..	Comandante de Infantería, D. Ramón Ferrández Laplaza.....	1.125	00	»	»	Art.º 1 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.	18	octubre.	1927	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(D)
Barcelona..	» Carmen Bañuelos Nos..... » María del Milagro Echevarría Barceló.....	Idem.....	Soltera..	Capitán de Caballería, retirado, D. Ramón Bañuelos Pérez.....	625	00	»	»	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar.	9	septbre.	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(E)
Madrid.....	» María de los Dolores Echevarría Barceló..... D. Luis Echevarría Barceló.....	Huérfanas	Solteras.	Teniente coronel de Ingenieros, D. Ricardo Echevarría Ochoa.....	1.250	00	»	»	Capítulo 8.º del id.....	12	abril....	1928	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Ovupúzcoa..	D.ª María Tablas Goldaraz..... » Antonia Tablas Goldaraz.....	Huérfanas	Solteras.	Capitán de Infantería, D. Juan Tablas Ducas.....	1.000	00	»	»	Cap. 8.º del id. y R. D. ley 3 de enero 1929.....	17	mayo...	1930	Ovupúzcoa.....	S. Sebastián.	Ovupúzcoa..	(G)
Salamanca..	» Agueda Santos Méndez.....	Huérfana.	Soltera..	Segundo Teniente de la Guardia Civil, don Eusebio Santos Mangas.....	600	00	»	»	Ley 9 de enero 1908.....	14	octubre.	1928	Salamanca.....	Serradilla del Arroyo	Isia de Cuba.	(H)
Badajoz...	» Dolores González de Eiris Martín.....	Idem.....	Viuda..	Intendente de Ejército, D. Benito González de Eiris.....	3.750	00	»	»	Proyecto ley 20 mayo de 1862 y 25 junio de 1864.....	28	ulio...	1930	Badajoz.....	Badajoz....	Badajoz....	(I)
Idem.....	» María Torres Guerrero.....	Idem.....	Soltera..	Alférez de Caballería (E. R.), D. Federico Torres Alarcón.....	650	00	»	»	Art.º 1 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar	30	junio...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(J)
Madrid.....	» María Herrera Garrido.....	Viuda...	»	Coronel de Carabineros, retirado, D. Pedro Arenal Rodríguez.....	2.700	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	16	novbre..	1930	Pontevedra....	Madrid.....	Madrid.....	(K)
Navarra....	» Eloisa Entrecanales Sáez.....	Idem.....	»	Teniente de Infantería (E. R.), D. Anibal Alonso Pérez.....	1.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	21	octubre.	1930	Navarra.....	Pamplona...	Navarra....	(L)
Cuenca.....	» Guadalupe Algarra Ráfegas.....	Huérfana.	Soltera..	Primer Teniente de Carabineros, D. Prudencio Algarra Torres.....	750	00	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	3	febrero.	1930	Cuenca.....	Cuenca.....	Cuenca.....	(L)
Madrid.....	» Luisa Sepúlveda Lozano.....	Viuda....	»	Teniente de Caballería (E. R.), D. Segin do García Valencia.....	1.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	12	novbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(M)
Idem.....	» Esclavitud Pato Cebal.....	Idem.....	»	Comandante de Infantería, D. José Garriga y Garriga.....	2.000	00	»	»	Idem.....	3	junio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(M)
Burgos.....	» Albertá Morales Pérez.....	Viuda de las 2.ªs nupcias.	»	Teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, D. Julio Rico González.....	1.350	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	7	octubre.	1930	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	(N)
Lugo.....	» Dionisia Gil Cabo.....	Viuda...	»	Primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, don Manuel Vázquez Álvarez.....	1.000	00	»	»	Art. 2.º del id.....	2	dicbre..	1930	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	(N)
Barcelona..	» Josefa Jané Caralt.....	Idem.....	»	Alférez de Infantería (E. R.), retirado, don Francisco Blasi Vega.....	»	»	731	25	Art. 20 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 212 de su reglamento.....	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(N)

(A) Se les transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde Domínguez Peromingo, a la que se le concedió por acuerdo de 14 de octubre de 1903 (D. O. núm. 226). La percibirá mientras conserve su actual estado civil. Te-
niendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la mencionada pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la decla-

sación de la misma; por consiguiente se eleva la cuantía de aquélla a 1.250 pesetas, abonándosele a las huérfanas la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 125 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La parte correspondiente desde primero de enero de 1929 hasta el 16 de agosto de 1930 deberá entregarse a los que sean herederos de la madre.

(B) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(C) Se les transmite por partes iguales la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Cecilia Fernández López, a la que se le concedió por acuerdos de 16 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 278) y 22 de febrero último. La percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La diferencia entre la antigua pensión de 625 pesetas y la que se consigna se abonará en la forma y condiciones del último acuerdo citado, abonándose a las recurrentes la parte devengada a contar desde el 7 de junio de 1930, y la otra parte devengada con anterioridad a esta fecha, y partiendo desde el primero de enero de 1929, caso de no haberse percibido por la causante, corresponderá a las que justifiquen ser sus herederos.

(D) Se le transmite la referida pensión, vacante por haber cumplido los veinticuatro años de edad don Alfredo Ferrández Escribá, al que se le concedió por acuerdo de 16 de mayo de 1900 (D. O. núm. 108). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, esta pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.400 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma; por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.350 pesetas, abonándosele la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 225 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(E) Se le transmite la referida pensión, vacante

por fallecimiento de doña Dolores Nos Lastres, a la que le fué concedida por acuerdo de 25 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 268). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 de los reales decretos-leyes de 3 de enero de 1929 y 1930, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma; por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, máximo que puede concedérsele, abonándosele en la proporción que corresponda la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, a partir del 9 de septiembre de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante corresponde percibirla a sus herederos.

(F) Se les transmite por partes iguales la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Adela Barceló Comes, a la que le fué concedida por acuerdo de 3 de octubre de 1923 (D. O. núm. 226). La percibirán: las hembras, en tanto conserven su actual estado civil, y el varón, hasta el 20 de agosto de 1933, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, a no ser que antes cobre sueldo del Estado, provincia o municipio incompatible con la pensión; recayendo sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva la parte del que fallezca o pierda la aptitud legal, percibiéndola las hembras por sí y el varón por mano del tutor hasta la mayor edad y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de la madre. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 10.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 2.500 pesetas, abonándosele a los mencionados huérfanos la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 1.250 pesetas por cuartas partes durante el período de cuatro años a partir del primero de enero de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. (Los interesados residen en esta Corte, calle de Vallehermoso, 76.)

(G.) Se les transmite por partes iguales la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Gregoria Goidaraz Berasátegui, a la que se le concedió por acuerdos de 11 de marzo de 1899 y 3 de junio de 1929 (relación núm. 18). La percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo

señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal, desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de la madre. La diferencia de la pensión devengada con anterioridad al fallecimiento de la causante la percibirán sus herederos, y la devengada a partir de la mencionada fecha corresponde a las recurrentes, abonándoseles en la forma y condiciones que se indican en el acuerdo últimamente citado.

(H.) Se le transmite la referida pensión que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre, doña Justa Méndez, a la que se le concedió por acuerdos de 29 de abril de 1913 (D. O. núm. 97) y 10 de diciembre de 1929. La percibirá mientras conserve su actual estado civil.

(I.) Se le permuta la referida pensión por la de 1.722,87 pesetas anuales que disfruta en concepto de viuda de un oficial mayor de la Diputación provincial de Badajoz y a contar desde la fecha indicada, que es la de la instancia, previo descuento de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento, en el que deberá cesar desde dicha fecha.

(J.) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Rosa Adela Guerrero Hernández a la que le fué concedida por acuerdo de 14 de abril de 1920 (D. O. núm. 86) y 7 de mayo de 1929 (relación núm. 11). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre.

(K.) La interesada reside en esta Corte, calle de Claudio Coello, 64.

(L.) Dicha pensión le será abonada a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(M.) La referida pensión le será abonada a la interesada mientras permanezca viuda y durante su residencia en el extranjero por mano de su apoderado legal, sujetándose a las prescripciones establecidas para los residentes pensionistas fuera de España.

(N.) Se le abonarán cinco mesadas de supervivencia en la cuantía expresada, quintuplo de las 146,25 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer. Único derecho que le asiste por no tenerlo a la pensión que solicita, según preceptúa el artículo primero del real decreto de 22 de enero de 1924.

Madrid 4 de febrero de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago
BALANCE de Caja correspondiente al mes de septiembre y actual, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin del mes de agosto.....</i>	212.035	>	Por gastos efectuados en la Secretaría y por consumo de impresos.....	1.147	25
Recibido por cuotas de socios y socios protectores.....	20.828	45	Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid.....	126.19	35
Idem por donativos de jefes y oficiales.....	5.815	>	Por la id. de Carabanchel.....	127.43	30
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta.....	18.891	50	Por la id. de alimentación de varones y alumnos de pago.....	9.378	25
Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio.....	23.281	82	Por la id. de niñas.....	6.122	>
Idem por los haberes de tropa.....	2.548	48	Por la id. de gastos de la imprenta.....	16.291	80
Recibido por pensiones de alumnos militares.....	4.416	>	Haberes de profesores y empleados civiles y tropa.....	8.897	39
Idem por honorarios de alumnos de pago.....	1.100	50	Pensiones a huérfanos por todos conceptos.....	7.267	50
Idem por saldo de la Caja Central y abonares expedidos.....	20.066	>	Carpeta de cargos de la Caja Central.....	11.472	68
Idem por sueldos de señores jefes y oficiales.....	23.910	44	Nómina de señores Jefes y Oficiales.....	23.961	82
Idem por intereses de cédulas del Banco Hipotecario de España.....	2.255	>	Cuenta de los alumnos de la Academia General, Caballería y otros Centros.....	7.433	05
Idem por reintegro de pensiones.....	272	>	Obras realizadas en el Colegio de Valladolid	35.142	59
Idem por la pensión de la Cruz Laureada de San Fernando, del Capitán D. Diego Pacheco Barona (q. e. p. d.).....	247	20	Premios de fin de curso y cargo al de «Pacheco y C. bol. no».....	2.950	>
Idem por diferencia entre lo devengado a lo gastado.....	178	38	Diferencia entre lo gastado a lo devengado.....	143	38
Idem por beneficios de la huerta de Carabanchel.....	146	20	Abonado por retiro obrero.....	141	>
Idem por a retiro obrero.....	135	>			
Idem por venta de ejemplares «El Noble Bruto y sus amigos».....	100	>	<i>Suma el Haber.....</i>	155.371	36
Idem por donativos: nómina no. 80, y de la Real Institución Cooperativa, 3,87.....	83	87	<i>Suma el Debe.....</i>	336.357	84
Idem por cargos de un jefe.....	47	>	EXISTENCIA EN CAJA SEGÚN DETALLE...	179.986	48
<i>Suma el debe.....</i>	336.357	84	DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
			En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	9.000	>
			En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución.....	48.551	51
			En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución.....	2.887	>
			En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar y pendientes de salida.....	15.749	92
			En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 ptas., y fianza del teléfono, 75 pesetas.....	125	>
			En 200 cédulas del Banco Hipotecario de España (Nominal).....	100.000	>
			En la Academia General, 3.366,85 y en la de Caballería 312,21.....	3.673	05
			<i>TOTAL.....</i>	179.986	48

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS											HUERFANOS											Total a cargo de la Asociación.....
											Total socios.....	Cuerpo equitación	En los Colegios	Con licencia de vacaciones		Con pensión	En Academias y Centros		Con prórroga sin pensión			
Protectores													Varones	Hembras	Varones	Hembras	General Militar.	Caballería.	Niñas	Varones	Hembras	
Oficiales	De otros	F. R.	Complemento	(1)																		
19	3	4																				
16	2.065																					
113	90	5	46	57	12	1	2	41	32													
1	11	14	39	111	139	442	552	552	162													
Capitanes	Tenientes	Alféreces	Comandantes	Tenientes coroneles	Coroneles	Generales de brigada	Generales de 1.ª y 2.ª	Tenientes generales	Capitán General													
1	11	14	39	111	139	442	552	552	162													

(1) Capellán, regimiento 14; Capitán de Intendencia Pagador de Cría Caballar y Alférez de Infantería, D. Joaquín Valliño Peralta.
Madrid 31 de octubre de 1930. —El Teniente coronel, Secretario, RODRIGO CÁDIZ; V.º B.º, El General Vicepresidente, PERAZO.

Asociación para huérfanos de clases de tropa

BALANCE correspondiente al mes de octubre de 1930, efectuado en el día de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
<i>Remanente anterior</i>	560.051	28	Pagado cargo a la Asociación de María Cristina por suministro en octubre.....	44.431	20
Ingresado por cuotas de octubre y anteriores.....	51.327	26	Idem por pensiones de octubre y anteriores.....	7.424	80
Idem por subvención ordinaria.....	28.111	57	Idem por el cuarto trimestre de pension del huérfano interno en el Colegio Nacional de sordomudos.....	375	00
Idem por un donativo del personal de la Zona de Reclutamiento de Teruel número 26.....	4	60	Idem por instalación de teléfonos en las oficinas y presidencia.....	87	40
Idem por cuotas de un socio fallecido, abonadas por la Asociación de María Cristina.....	16	0	Idem por gastos de material y escritorio.....	139	00
			Idem por id. de correspondencia.....	24	00
<i>Total</i>	639.510	71	<i>Total</i>	52.535	40
Importa el Haber.....	52.535	40	DETALLE DEL REMANENTE		
			Metálico en Caja.....	301	24
			En cuenta corriente Banco España.....	42.810	15
			Idem id. Caja Central.....	25.155	15
			Abonados pendientes de cobro.....	78	08
			Importe de 500.000 pesetas nominales papel de Estado exterior 4% (valor de compra).....	414.162	24
			Idem de 150.000 pesetas nominales papel del Estado 3% interior amortizable (valor de compra).....	108.408	48
<i>Remanente para el mes próximo</i>	586.975	31	<i>Total</i>	585.975	31

ALTA Y BAJA DE HUÉRFANOS

<i>Tenía el mes anterior</i>	941
Altas en este.....	8
<i>Suman</i>	949
Bajas por edad.....	2
<i>Quedan</i>	947

SITUACIONES

Con pensión de 1,00 peseta diaria.....	72
Idem de 1,50 id.....	28
Idem de 2,00 id.....	50
Idem de 3,00 id escolares.....	6
Idem de 3,00 id. huérfanos de padre y madre..	4

EN LA ASOCIACION DE MARIA CRISTINA

Internos en Toledo y Aranjuez.....	267
Externos con pensión.....	503
En la Academia General Militar.....	1
Filiados en el Ejército.....	13
En el Colegio Nacional de Sordomudos.....	1
En la residencia Católica de estudiantes.....	1
En el Reformatorio de Alcoy.....	1
<i>Total</i>	947

MOVIMIENTO DE SOCIOS

<i>Tenía el mes anterior</i>	18.292
Altas en éste (de inválidos).....	30
<i>Suman</i>	18.322
Bajas por retiros.....	9
<i>Quedan</i>	18.313

Cuerpos que no están al corriente en sus cuotas.

Infantería.

Regimientos 60 y 68.
Zonas 8 y 12.
Batallón de montaña 1.
Grupo de Regulares 4.

Caballería.

Regimientos 11 y 20.

Intendencia.

Comandancia de Ceuta.

Pagadurías de la primera, quinta y octava regiones.

Artillería.

Comandancia del Rif.

Sanidad.

Tercera Comandancia.

Ingenieros.

Brigada Topográfica.

Regimiento de Radiotelegrafía.

Regimiento de Telégrafos.

Segundo regimiento de Zapadores.

Grupos de Tenerife y Gran Canaria.

Madrid 15 de noviembre de 1930.—
El suboficial cajero, Alfredo Martínez.
Interventores: El escribiente de Oficinas Militares, Arsenio Blanco; El suboficial, José Aguilera.—Intervine: El comandante mayor, José García.—Viste Bueno: El teniente coronel Presidente, Espallargas.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de octubre de 1930

		Pesetas			Pesetas
INGRESOS					
<i>Remanente anterior....</i>		283.189,17			
Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores					
Reg. Lanceros de España, octubre...	66,31	158,43	Grupo de Larache.....		87,22
Maestro he rador Gimena, ídem....	3,75		Idem de Alhucemas.....		43,87
Reg. de Alhucemas ídem.....	41,57		Ministerio del Ejército.....		6,74
Comp. ^a disciplinaria de Cabo Juby, íd	35,00		Escuela Superior de Guerra.....		21,00
Secretarios causas 1. ^a Región.....	4,00		Idem Central de Tiro.....		39,50
D. Rafael Abeleyra, 4. ^o trimestre....	7,50		Escuela de Equitación.....		42,00
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual			Depósito de Remonta y Compra de ganado....		81,50
Reg. Lanceros del Rey.....	59,10		Idem de ganado de Melilla.....		"
Idem Reina.....	"		Idem íd. de Ceuta.....		"
Idem Príncipe.....	120,93		Yeguada Militar de Jerez.....		55,46
Idem Borbón y secretario causas.....	103,31		Depósito de Recría y doma de Jerez.....		103,50
Idem Farnesio y secretario causas.....	73,83		Idem de Ecija.....		126,25
Idem Villaviciosa.....	79,25		Depósito de Sementales de la 1. ^a zona pecuaria.		82,50
Idem España.....	66,31		Idem 2. ^a íd.....		52,00
Idem Sagunto.....	100,43		Idem 3. ^a íd.....		79,00
Idem Dragones de Santiago.....	116,08		Idem 4. ^a íd.....		67,54
Idem Montesa y secretario causas 4. ^a región....	10,51		Idem 5. ^a íd.....		89,11
Idem Numancia.....	120,59		Idem 6. ^a íd.....		69,30
Idem Cazadores de Lusitania.....	74,24		Idem 7. ^a íd.....		76,46
Idem Almansa.....	75,68		Idem 8. ^a íd.....		61,83
Idem Alcántara.....	110,00		Idem 9. ^a íd.....		65,75
Idem Talavera.....	87,57		Secretario causas Melilla.....		"
Idem Albuera.....	90,07		Secretario de causas de la 1. ^a región.....		"
Idem Tetuán.....	84,43		Picadores Militares.....		228,34
Idem de los Castillejos.....	87,63		Centro Electrotécnico.....		"
Idem Húsares de la Princesa.....	110,63		Inválidos.....		"
Idem íd. Pavía.....	96,96		Licenciados.....		189,61
Idem Cazadores Alfonso XII.....	129,10		Retirados.....		"
Idem Victoria Eugenia y secretario causas 3. ^a región....	112,89		Alabarderos.....		"
Idem Villarrobledo.....	"		Intereses devengados por el papel del Estado		"
Idem Alfonso XIII.....	103,93		TOTAL.....		287.815,64
Idem Galicia.....	81,17		GASTOS		
Idem Treviño.....	5,15		Pagado a la viuda del Alférez del Re-	2,000.0	2,006,55
Idem María Cristina.....	91,82		gimiento Lanceros de la Reina, don		
Idem Calatrava.....	55,50		Manuel Mora Esquivil.....		
Escolta Real.....	31,35		Reintegro de abonarés.....	5,00	
Academia de Caballería.....	52,94		Correspondencia.....	0,75	
Academia General Militar.....	16,00		QUEDAN.....		285.809,69
Menal-la Jalfiana de Larache.....	"		DEMOSTRACION		
Idem del Rif.....	4,00		En c/c Banco de España.....		9.026,67
Idem de Melilla.....	3,00		En abonarés.....		3.875,54
Intervenciones Militares de Melilla.....	3,00		Metalico en Caja.....		744,38
Idem íd. de Tetuán.....	8,86		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable....		272.162,50
Idem íd. de Gomara Xauen.....	8,00		IGUAL.....		285.809,69
Idem íd. de Larache.....	7,00				
Idem del Rif.....	4,00				
Establecimiento Cría Caballar de Marruecos....	105,68				
Tercio.....	25,23				
Grupo de Regulares de Tetuán.....	47,75				
Idem de Melilla.....	42,74				
Idem de Ceuta.....	43,58				

Madrid 30 de noviembre de 1930.—El argenlo Cajero, Carlos Pujol.—Intervine: E suboficial, Julio Serrano.—Intervine: El Teniente coronel, Antonio Alvargonzález.—V.^o B.^o: El Coronel Presidente, Torres.